

Disposiciones Generales
Proyecto de Decreto del Presupuesto
General de Ingresos y Egresos del
Estado para el Ejercicio Fiscal 2017
Normas de Calidad y
Eficiencia del Gasto Público

Agosto 2016

Proceso Presupuestario



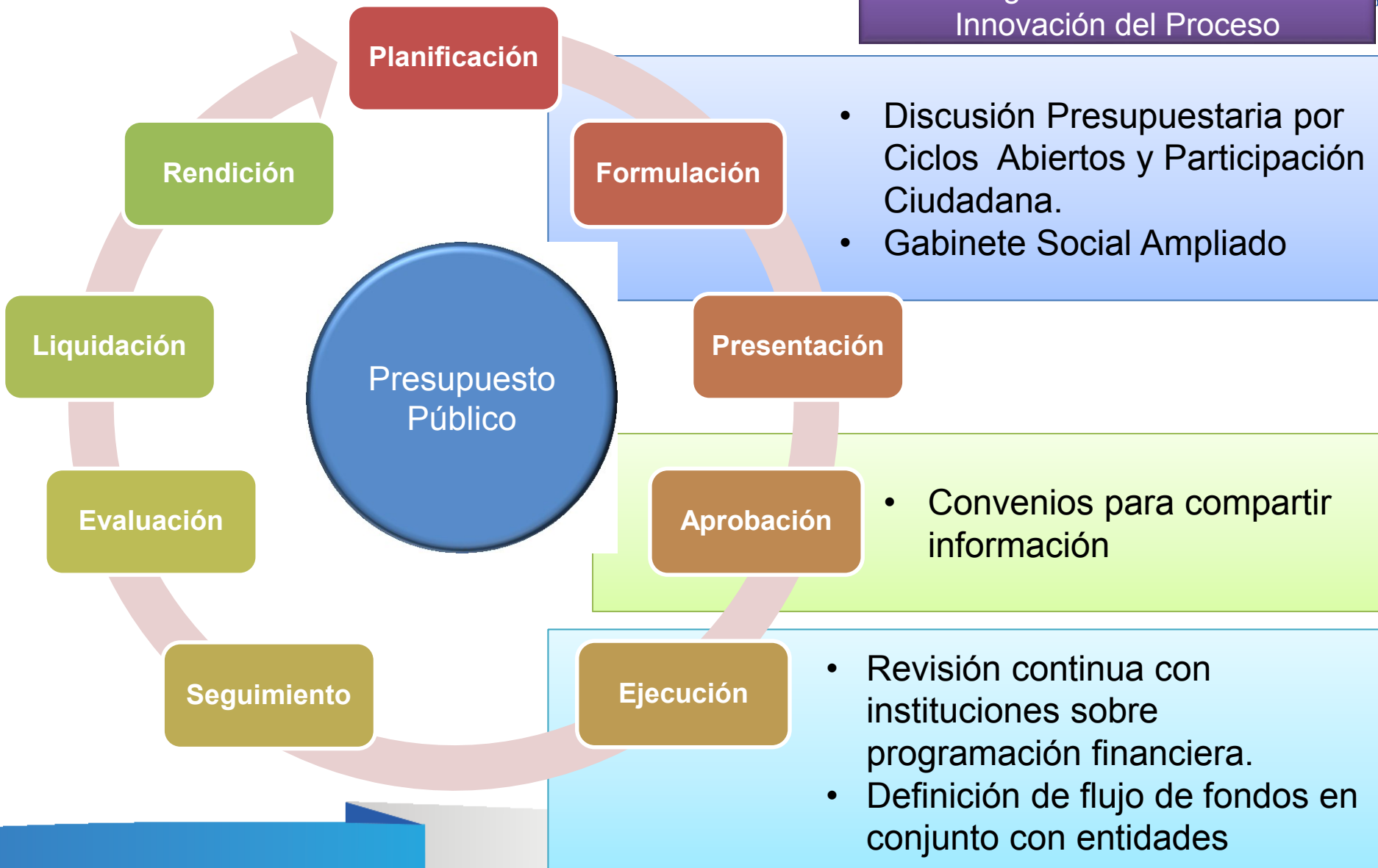
OR RESULTADOS
GpR)



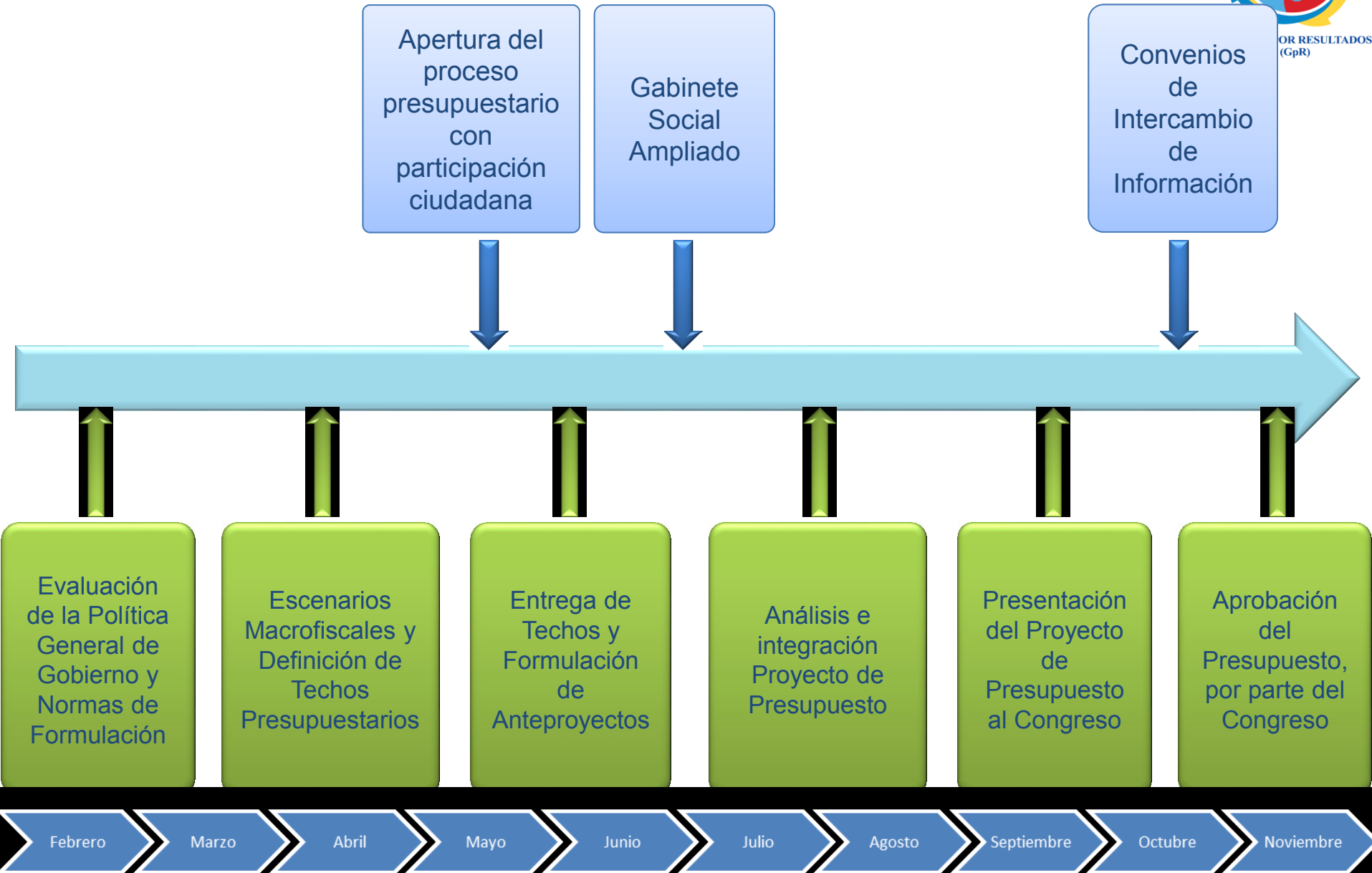
De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 Bis de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Proceso Presupuestario está conformado por las siguientes etapas:



Algunas medidas de Innovación del Proceso



Dentro del Proceso Presupuestario se han introducido algunas mejoras que contribuyen con transparentar el ciclo:



Legislación Aplicable

Constitución Política de la República de Guatemala
(Art. 171)

- El Ejecutivo debe enviar a más tardar el 02 de Septiembre el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado del año siguiente.

Ley del Organismo Ejecutivo

- Desarrolla las funciones de los Ministerios y Secretarías de Estado.

Ley Orgánica del Presupuesto (Art. 19)

- Define la Estructura de la Ley Anual del Presupuesto: I. Presupuesto de Ingresos, II. Presupuesto de Egresos y III. Disposiciones Generales.

Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto (Art. 22 y 26)

- Define el contenido de la Ley que aprueba el presupuesto y el contenido de la información a presentar.

Disposiciones Generales (antes referidas)

- Son normas complementarias a la Ley Orgánica del Presupuesto y regirán cada ejercicio fiscal. Debe contener normas exclusivas para la aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto.

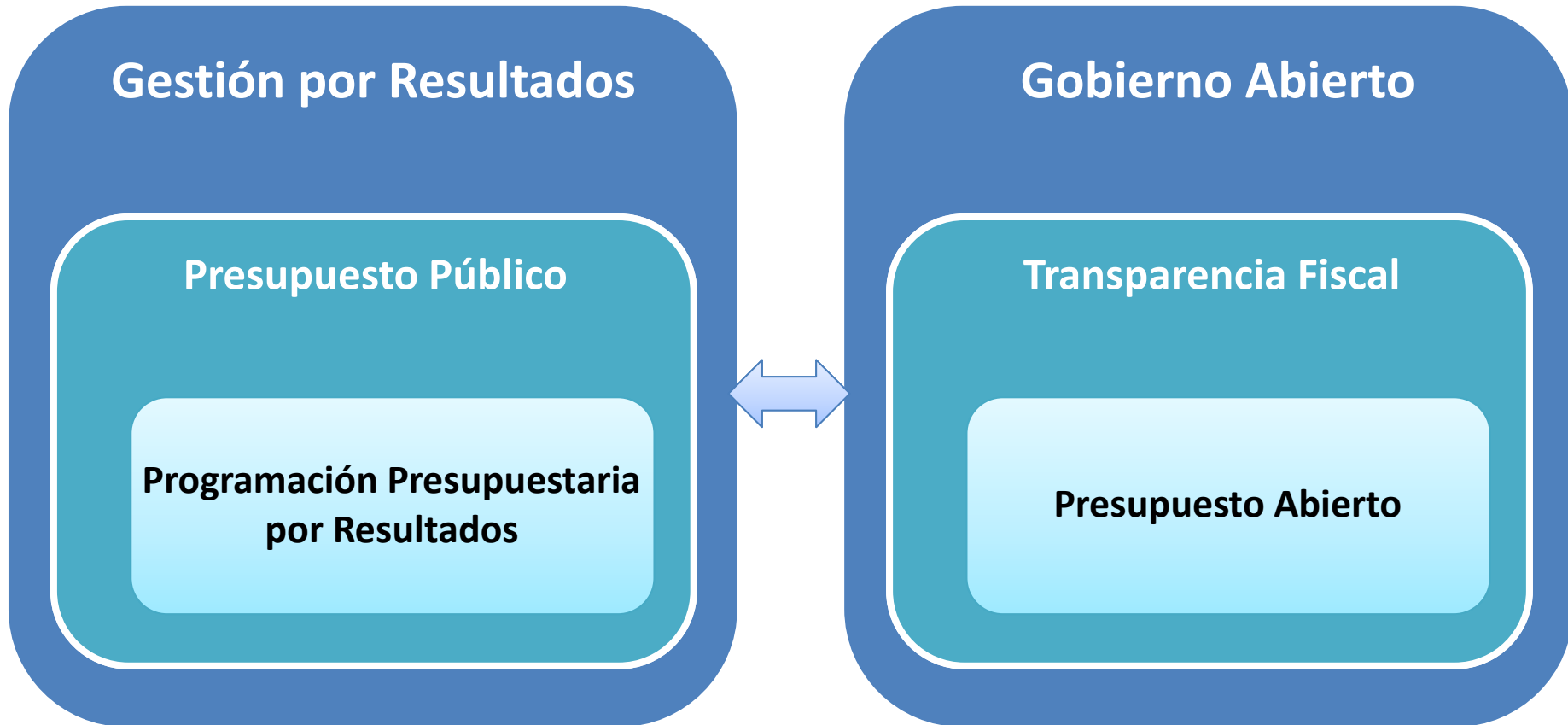
Las bases generales para la Programación del Proceso de Planificación y Formulación Presupuestaria :



Una herramienta en la Gestión por Resultados es el Presupuesto por Resultados (PpR), de la misma forma en el Gobierno Abierto lo es el Presupuesto Abierto:

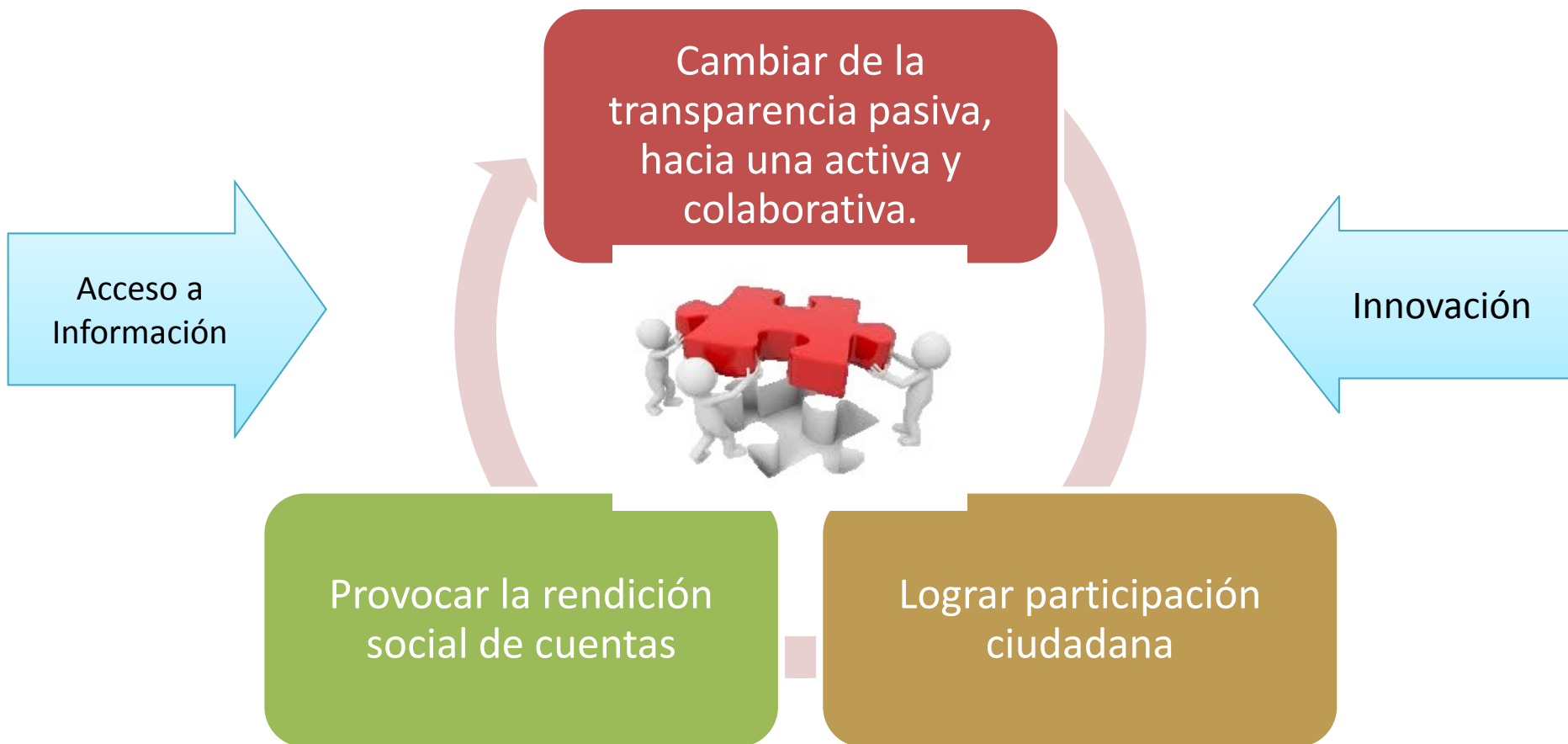


GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)



El desafío está en romper la inercia de los presupuestos, para lograr cambios en la sociedad. ¿Cómo hacer más efectivas las intervenciones clave del Estado?

Gobierno Abierto Implica





GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

CAPÍTULO PRESUPUESTO POR RESULTADOS

Contenido



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Metodología y Ejecución de la Gestión por Resultados
- Resultados Estratégicos
- Ejecución Física y Financiera
- Medición de Indicadores
- Clasificadores Temáticos

Metodología y Ejecución



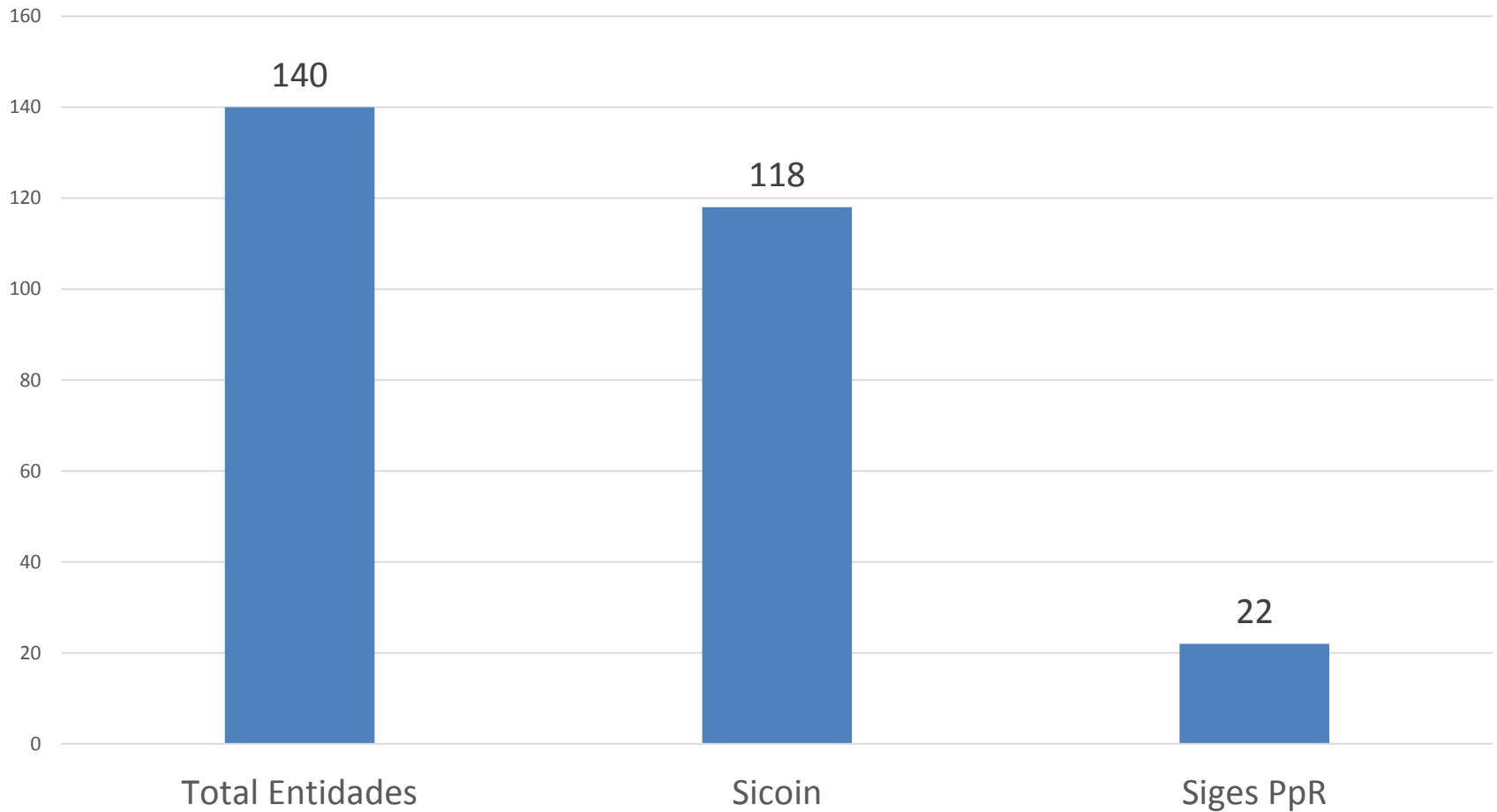
GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Las Entidades ejecutarán el presupuesto conforme los resultados previamente establecidos. La población será el eje articulador de la gestión por resultados.
- La ejecución del presupuesto por Resultados (PpR) se realizará a nivel de insumos y centro de costo.

Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Autónomas según Módulo de Ejecución



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)



* No se incluyen gobiernos locales

Resultados Estratégicos



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

De acuerdo a las Políticas de Gobierno y en seguimiento de los Resultados Estratégicos, las entidades deberán suscribir convenios internos de corresponsabilidad para el alcance de resultados.

Ejecución física y financiera



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para efficientar y tecnificar los modelos de servicios.
- Estarán obligados a llevar un registro de la población atendida con base al CUI.
- El Renap queda obligado a prestar la asistencia técnica y a facilitar los servicios que sean requeridos para tal propósito.

Medición de Indicadores



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

Las autoridades de las instituciones, en coordinación con la Segeplan, son responsables de establecer una agenda de medición de indicadores.

Clasificadores Temáticos



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- El Minfin, conjuntamente con Segeplan, determinarán las instituciones públicas que fungirán como entes rectores de cada clasificador temático, a más tardar el 31 de enero de 2017.
- El ente rector velará porque las estructuras presupuestarias que las entidades definan guarden consistencia.
- El ente rector de cada temática elaborará un informe semestral sobre el avance en la materia el cual deberá ser público y de acceso sin restricciones en los respectivos portales de internet.



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

CAPÍTULO TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEL GASTO

Contenido



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Transparencia y Eficiencia del Gasto Público
- Estrategia para la Mejora de la Calidad del Gasto Público
- Cobertura y Priorización en la Prestación de Servicios

Transparencia y eficiencia del gasto público



Las Entidades del Sector Público deben publicar en forma mensual:

- Información administrativa y financiera
- Información pública más solicitada por la ciudadanía
- Los costos totales y unitarios de los servicios prestados y el número de beneficiarios

Esto debe realizarse dentro de sus portales electrónicos, redes sociales u otros medios que consideren convenientes.

Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

Las instituciones deberán publicar una estrategia de trabajo que contenga como mínimo:

- a) El plan de implementación de los programas y proyectos prioritarios.
- b) Propuesta de medidas de transparencia, eliminación del gasto superfluo conforme a principios de austeridad y responsabilidad fiscal.
- c) Diseñar un sistema de rendición de cuentas adecuado al ciudadano y de libre acceso.

El Minfin desarrollará la plataforma informática en donde deberá publicarse dicha información.

Estrategia para la mejora de la calidad del gasto público



Las instituciones deberán elaborar un catalogo de los bienes y/o servicios públicos que se proveen. Este deberá contener como mínimo los costos fijos y variables a tres niveles:

1. Centro de Costo
2. Unidad Ejecutora
3. Institucional

Dicha información será pública para fácil acceso a la población, sin restricciones para su reutilización.

Cobertura y Priorización en la Prestación de Servicios



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Las Entidades del Sector Público deberán mejorar la cobertura de intervenciones relevantes en municipios priorizados para el logro de los resultados conforme a los catálogos de bienes y servicios ya definidos.
- El INE proporcionará las metodologías aplicables para las líneas base y la definición de indicadores, así como de proveer el acompañamiento técnico.
- Las instituciones deben establecer las bases de datos de las coberturas de los servicios públicos, así como de la medición de resultados inmediatos, intermedios y finales; asimismo, estos deberán estar en formatos abiertos y disponibles para la población en general.



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

CAPÍTULO INVERSIÓN

Contenido



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Seguimiento de la Inversión Física y Georeferencia
- Edificios Escolares con alta vulnerabilidad que deberán aplicárseles mejoramiento

Seguimiento de la Inversión Física y Georeferencia



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Las instituciones públicas responsables de la ejecución de obra física nueva o de arrastre, tienen la obligación de incluir el código georeferencial en el SNIP, y la Segeplan deberá considerar que dicha información se ingrese al SINIP, para su análisis y seguimiento geoespacial.
- La empresa contratada deberá poner a disposición una dirección IP (Internet Protocol) Pública con acceso a sistemas de monitoreo que permita observar el avance de la obra.
- La empresa contratada esta obligada a solicitar la publicación en Guatecompras del link de la dirección IP.

Edificios escolares con alta vulnerabilidad que deberán aplicárseles mejoramiento



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

- Se autoriza al CIV, para que exclusivamente de acuerdo al inventario de edificios escolares con alto riesgo, elaborado en conjunto con el Mineduc y la Conred, proceda a la verificación del estado de las obras, elabore las evaluaciones técnicas y determine las acciones a realizar. Todo lo anterior deberá ser coordinado con la Segeplan, respecto al cumplimiento de la normativa vigente.
- Por única vez, se autorizan las intervenciones que deriven del mejoramiento de edificios escolares, que no cuenten con una posesión legítima como lo establece el Artículo 30 Bis del Decreto Número 101-97, para lo cual el Mineduc deberá certificar que el centro educativo cuenta con al menos 10 años de funcionamiento.



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

*Muchas
Gracias!*